



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/02/2022

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **diecinueve horas del catorce de enero de dos mil veintidós**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal y transmitiendo en la modalidad de videoconferencia a través de nuestras diferentes redes sociales, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, asistidos por la Licenciada **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **SEGUNDA** sesión pública de resolución en forma presencial a puerta cerrada, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en calidad de ponente, en el **Recurso de apelación 149 de 2021**, promovido por el **Francisco Alfonso Filigrana Castro y otros**, a fin de controvertir el procedimiento especial sancionador con número de expediente **PES/090/2021**.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes en la sesión y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta, el Magistrado Electoral y del Magistrado Provisional en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz al Juez Instructor, **José Osorio Amézquita**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que presenta en su calidad de ponente, en el Recurso de Apelación **TET-AP-149/2021-III**, al tenor que sigue:

¡Muy buenas tardes!

Con su permiso Magistrada presidenta y Magistrados doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 149 del dos mil veintiuno, en contra de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/090/2021, por el que se declara la existencia de actos de violencia política contra la mujer en razón de género.

En el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, por encontrarse infundados los agravios esgrimidos por los recurrentes.

Ello en razón de que del mismo, se advierte que de las documentales públicas ofrecidas por los recurrentes, así como de las remitidas por la autoridad responsable, este actuó acorde a sus funciones y atribuciones, siendo juzgados de manera correcta a través de los lineamientos de atención a la violencia política de género.

De igual manera, se tiene que la autoridad responsable procedió de conformidad con la Ley Electoral, al individualizar la sanción que debía imponérseles, para ello estimó que se acreditaban las circunstancias, de tiempo, modo y lugar tomando en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma.

Por lo que, de las constancias que obran en autos se advierte que el actuar de los actores, **tuvo como objeto o resultado menoscabar el ejercicio de los derechos políticos-electorales** de la denunciante, por existir motivaciones de género que afectaron desproporcionadamente a la víctima y teniendo un impacto diferenciado.

Por tanto, se acreditaron los elementos configurativos de la VPG en la resolución impugnada, en tal razón se considera que es fundada y motivada, pues se atendió a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta y Magistrados.

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación de las Magistraturas Electorales	Si	No
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva	Con la cuenta por favor	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	Con el proyecto	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol	Con mi propuesta	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **Recurso de Apelación TET-AP-149/2021-III se resuelve:**

ÚNICO. Se confirma la resolución dictada en el procedimiento especial sancionador con número de expediente **PES/090/2021**; en el que se declaró la existencia de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

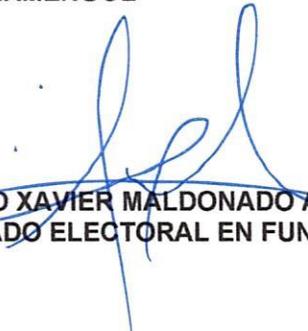
*“Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, así como apreciable público que nos sintonizan a través de nuestros canales digitales, siendo las **diecinueve horas con doce minutos, del catorce de enero de dos mil veintidós**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha.”*

¡Que pasen todas y todos, buen día!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.


MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA


RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA
MAGISTRADO ELECTORAL


ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES


BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS